PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 398 **PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

Extracto:

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL 27.797, LEY NICOLÁS: CALIDAD Y SEGURIDAD SANITARIA.

Observacion: -

REF: -

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

Nacional"

Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
08 JUL. 2026
MESA DE ENTRADAS
N° 398 Hs 15:01 FIRMA
Karina PACHECO
A/C Jefatura de Departamento
Mesa de Entradas
PODER LEGISLATIVO

FOLIO N° 1/11
Secretaría Legislativa

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

"ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.797, LEY NICOLAS: CALIDAD Y SEGURIDAD SANITARIA"

Artículo 1°.- Adhesión. Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.797 "Ley Nicolas: Calidad y Seguridad Sanitaria".

Artículo 2°.- Objeto. El objeto de la presente ley es asegurar, en el ámbito de la Provincia, el derecho a una asistencia sanitaria de calidad y segura, centrada en las personas y en las comunidades, a través de la definición de un marco jurídico e institucional que promueva la transformación de las pautas culturales, la mejora de las condiciones de la práctica sanitaria, la protocolización y jerarquización de los procesos de atención, la incorporación de herramientas tecnológicas adecuadas, la disminución de daños evitables y el cuidado del marco de trabajo del equipo de salud.

Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud, o el organismo que en el futuro los reemplace, el cual garantizará el pleno funcionamiento de lo previsto por la presente ley.

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación. Todas las instituciones provinciales proveedoras de servicios de salud (públicas, privadas o seguridad social) deben cumplir con las previsiones de la presente ley.

Artículo 5°.- Funciones. La autoridad de aplicación tiene entre sus funciones, además de las

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
N° 2
Secretaría Legislativa

establecidas en la Ley nacional 27.797, las siguientes:

a) crear el "Programa Provincial de Seguridad y Calidad de Atención al Paciente" quien deberá articular y cooperar con las acciones enmarcadas en el Programa Nacional de Garantía de Calidad en la Atención Médica (PNGCAM) ó el que en el futuro lo reemplace, definiendo sus objetivos y funciones;
b) crear en el ámbito del Ministerio de Salud provincial el "Registro Provincial de Eventos Centinela"; el cual funcionará de manera articulada, complementaria e interoperable con el Registro Unificado de Eventos Centinela (RUDEC);
c) garantizar la aplicación de los estándares de calidad y seguridad a todos los efectores del sistema de salud provincial, tanto públicos como privados y de la seguridad social, garantizando que los protocolos no se limiten al ámbito hospitalario de alta complejidad, sino que se abarquen a centros de atención primaria de la salud, centros de rehabilitación, dispositivos de salud mental, establecimientos de internación de larga estadía, internaciones domiciliarias, servicios de traslado y atención prehospitalaria, farmacias oficinales, entre otros;
d) coordinar y articular de manera permanente con las Asociaciones y los Colegios de Profesionales de la Salud de la provincia, para el diseño de programas de formación continua, difusión de las guías de práctica clínica y procesos permanentes de calidad y seguridad de la atención;
e) establecer, por medio del Programa Provincial de Seguridad y Calidad de Atención al Paciente, cuales efectores ó servicios de salud provinciales deben poseer "Comité de Gestión de Calidad de Atención y Seguridad del Paciente";
f) impulsar, por medio del Programa Provincial de Seguridad y Calidad de Atención al Paciente, la acreditación y certificación de calidad de los efectores de salud, realizando el seguimiento de los avances e incumplimientos observados, promover la creación de programas de estímulo y reconocimiento al desempeño para el personal y los efectores de

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
Nº 3
Secretaría Legislativa

salud, proponiendo pautas institucionales que permitan destacar, certificar y visibilizar las buenas prácticas profesionales y las metas de calidad institucionales asociadas a la seguridad del paciente y la gestión de la calidad asistencial en el ámbito provincial; y

g) disponer de requerirse, a través del Programa Provincial de Seguridad y Calidad de Atención al Paciente, comisiones técnicas u organismos externos de acreditación sanitaria reconocidos a fin de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de los estándares de seguridad y el impacto de los planes de mejora implementados.

Artículo 6°.- Día Provincial de la Seguridad del Paciente. Institúyese en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 17 de septiembre de cada año como el "Día Provincial de la Seguridad del Paciente", en conmemoración del Día Mundial de la Seguridad del Paciente, promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el objeto de concientizar sobre la importancia de la atención segura, la prevención de eventos adversos y la promoción de la calidad en los servicios de salud.

La autoridad de aplicación, a través de las áreas que designe, debe desarrollar actividades de difusión, capacitación y sensibilización destinadas a profesionales de la salud, instituciones sanitarias provinciales y a la comunidad en general.

Artículo 7°.- Adhesión. Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 8°.- La presente ley entrará en vigor a partir de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 4 Secretaría Legislativa

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto recoge un tema de derecho humano de salud con el objeto de adherir a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.797, denominada "Ley Nicolás: Ley de Calidad y Seguridad Sanitaria".

La Ley Nicolás, sancionada en septiembre de 2025, establece un marco jurídico integral en nuestro país con el objetivo de garantizar el derecho a una asistencia sanitaria segura y de alta calidad, centrada primordialmente en el paciente. La misma establece una serie de directrices para las instituciones de salud, tales como la creación de protocolos de actuación, la implementación de sistemas de autoevaluación y la promoción de una "cultura justa" que permita aprender de los errores sin un enfoque meramente punitivo.[1]

La seguridad del paciente se define "*como la ausencia de daños prevenibles en los pacientes y la reducción hasta un mínimo aceptable del riesgo de causarles innecesariamente daños al atenderlos*".[2]

La calidad de la atención en la prestación de servicios de salud se define como "*la atención centrada en las personas, las familias y las comunidades, con niveles óptimos de seguridad, efectividad, oportunidad, eficiencia y acceso equitativo como atributos*".[3]

Acorde a la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente 1 de cada 10 pacientes sufre daños durante la atención médica, lo que provoca más de 3 millones de muertes

---

[1] Ley nacional 27.797 (2025) "*Ley Nicolás: Ley de Calidad y Seguridad Sanitaria*". Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27797-418438

[2] Organización Mundial de la Salud (2023) "Seguridad del Paciente" (citado 10 de Junio de 2026). Disponible en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/patient-safety

[3] Organización Panamericana de la Salud "*Mejorar la Calidad de Atención en la Prestación de los Servicios de Salud*" (citado 10 de Junio de 2026). Disponible en: https://www.paho.org/es/eventos/mejorar-calidad-atencion-prestacion-servicios-salud

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 5 Secretaría Legislativa

anuales, afectando de manera desproporcionada a los países de ingresos medianos y bajos.[2]

En el ámbito de la atención primaria y ambulatoria, la cifra escala a 4 de cada 10 pacientes. La gran mayoría de estos eventos adversos, que incluyen desde infecciones intrahospitalarias y errores de diagnóstico o medicación, hasta fallas en cirugías o transfusiones, son prevenibles en más de un 50% de los casos.[2]

Es considerable destacar, que esta problemática genera un severo perjuicio financiero, reduciendo hasta en un 0,7% el crecimiento económico mundial y acumulando costos indirectos de varios billones de dólares cada año. En este contexto, la inversión en políticas de prevención y seguridad no sólo mitiga este impacto económico, sino que mejora sustancialmente la evolución clínica de las personas. Un claro ejemplo de esto es la coproducción en salud: cuando se hace partícipes activos a los pacientes y a sus familias en el proceso asistencial, la frecuencia de los daños se reduce de manera directa en un 15%.[2]

Las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente (IPSG, por sus siglas en inglés) fueron diseñadas en el año 2006 por la Joint Commission International y están basadas en la evidencia y el consenso de expertos internacionales. Se enfocan en las áreas que estadísticamente registran la mayor cantidad de eventos adversos o errores en los sistemas de salud y promover mejoras específicas en la seguridad de la atención médica.[4]

Las IPSG son seis: identificar correctamente a los pacientes, mejorar la comunicación efectiva, mejorar la seguridad de los medicamentos, garantizar una cirugía segura, reducir el riesgo de infecciones asociadas a la atención sanitaria y reducir el riesgo de daños al paciente por causa de caídas.[4]

La OMS, a través de su "*Plan de Acción Mundial para la Seguridad del Paciente 2021-*

[4] Joint Commission International "*Objetivos internacionales de seguridad del paciente*". Disponible en: https://www.jointcommission.org/en/standards/international-patient-safety-goals

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 6 Secretaría Legislativa

2030", insta a los gobiernos y las legislaturas subnacionales a adoptar direcciones estratégicas para eliminar los daños evitables en la atención de salud. El objetivo es convertir el "*daño evitable cero*" en una norma de intervención y una actitud mental en todos los niveles asistenciales.[5] Por tal motivo, esta adhesión a la Ley nacional permite a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur integrarse a las políticas globales de mejora continua.

El propósito fundamental de este plan es mitigar la alarmante carga de mortalidad y discapacidad causada por sistemas poco seguros, especialmente en países de ingresos bajos y medianos, transformando la cultura organizacional en una de alta fiabilidad.[5]

Asimismo, dentro de las estrategias y las acciones principales dirigidas a los gobiernos nacionales y subnacionales, el plan establece que se debe utilizar legislación concreta que proteja a los trabajadores de la salud frente a medidas punitivas al notificar eventos adversos y reconozca la seguridad como un derecho humano (Estrategia 1.3).[5]

El sistema sanitario de nuestra provincia, replicando la matriz nacional, padece niveles críticos de segmentación y fragmentación institucional, lo que se traduce en un abordaje aislado de la calidad mediante programas que operan como compartimentos estancos.

Este escenario profundiza las brechas de equidad e impacta de manera asimétrica en la comunidad según su capacidad adquisitiva: mientras que los sectores con cobertura privada o de la seguridad social enfrentan trabas burocráticas e interrupciones en la continuidad de sus tratamientos, la población socioeconómicamente más vulnerable, dependen exclusiva del efector público.

La fragmentación establece barreras de acceso geográficas, económicas y administrativas, donde la falta de procesos estandarizados y de redes integradas de atención precariza los

---

[5] Organización Mundial de la Salud (2022) "*Proyecto de plan de acción mundial para la seguridad del paciente 2021-2030: hacia la eliminación de los daños evitables en la atención de salud*" Ginebra. Disponible: https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240032705

resultados en salud y acentúa la desigualdad.

Por tal motivo esta banca no es ajena a dicha problemática y viene desarrollando una agenda parlamentaria activa y sostenida para revertir estas asimetrías.

La modificación de los Artículos 16 y 17 de la ley provincial 1071 en el año 2025 a través de la Ley provincial 1596, este Poder Legislativo creó el "Área de Seguimiento de Calidad y Eficiencia de las Prestaciones Asistenciales" en el ámbito de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF). Esa estructura de gestión incluida, no solo va en concordancia con lo que solicitaba la Auditoría Integral al OSEF recibida por la Resolución Plenaria N.° 170/2023 del Tribunal de Cuentas de la Provincia (TCP), sino que comparte la filosofía de la Ley Nicolás. Implementada la misma garantiza que el mayor financiador de la provincia tenga la misión de diseñar y relevar indicadores de calidad asistencial, auditar tanto a prestadores públicos como privados, y proponer planes de mejora basados en desvíos detectados.[6]

La seguridad sanitaria requiere que la incorporación de tratamientos y equipos médicos se base en la mejor evidencia científica. En este sentido, la Ley provincial 1597, sancionada en el año 2025, crea el Comité Provincial de Evaluación de Tecnología Sanitaria, la cual se alinea perfectamente con los objetivos de la Ley Nicolás, con la función de producir guías de práctica clínica y protocolos de uso de tecnologías bajo dimensiones éticas y de derechos humanos.[7]

La iniciativa "Medicación sin Daño", impulsada por la Organización Mundial de la Salud, constituye el Tercer Reto Mundial para la Seguridad del Paciente y Meta Internacional de Seguridad del Paciente (IPSG) N.° 3. La misma busca reducir en un 50 % los daños graves evitables asociados al uso de medicamentos. Lanzada en 2017 en Alemania durante la Segunda

---

[6] Ley provincial 1596 (2025) "*Obra Social del Estado Fueguino. Modificación*". Disponible en: http://legistdf.gob.ar:130/index.php/2094-obra-social-de-la-provincia-de-tierra-del-fuego-osptf-creacion-modificacion

[7] Ley provincial 1597 (2025) "Comité Provincial de Evaluación de Tecnología Sanitaria. Creación". Disponible en: http://legistdf.gob.ar:130/index.php/2095-comite-provincial-de-evaluacion-de-tecnologia-sanitaria-creacion

Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 8 Secretaría Leg.

Cumbre Ministerial Mundial sobre Seguridad del Paciente, promueve el compromiso de los Estados y organizaciones profesionales para fortalecer la seguridad en las prácticas de medicación.[4, 8]

En el marco de esta iniciativa, la Ley provincial 1597 garantiza que la incorporación de nuevos fármacos y tecnologías se realice bajo dimensiones éticas, sanitarias y de derechos humanos, con evidencia científica. Asimismo, el Comité, conformado por la misma, tiene la responsabilidad de generar guías de práctica clínica y protocolos que permiten estandarizar el manejo de ciertos tratamientos como nuevos a implementar en la provincia.[7]

Asimismo, con respecto al Plan de Acción Mundial, la mencionada Ley se alinea directamente con la Estrategia 3.2: "Medicación sin daño".[5]

La recientemente promulgada Ley provincial 1625 "Salud Digital Fueguina" no solo moderniza el sistema sanitario, sino que aporta continuidad en el cuidado (a partir de su capítulo de telemedicina), reduce la brecha de accesibilidad, evita traslados innecesarios compensando la falta de especialistas locales mediante la teleinterconsulta, entre otras.[9]

En un sistema fraccionado uno de los mayores riesgos es la pérdida de información crítica y el error de transcripción del paciente durante las transiciones asistenciales. La Ley 1625 establece la interoperabilidad de las Historias Clínicas Electrónicas como un principio rector, con la migración a un único registro provincial, con potencialidad de poder articular con una historia clínica digital nacional. Esos datos precisos y en tiempo real, facilitan la identificación correcta del paciente y reduce errores diagnósticos o de medicación por falta de antecedentes médicos consolidados.[9]

---

[8] Organización Mundial de la Salud "*Inicitiativa, Medicación Sin Daño*" (citado 16 de Junio de 2026): Disponible en: https://www.who.int/initiatives/medication-without-harm

[9] Ley provincial 1625 (2026) "*Salud Digital Fueguina*". Disponible en: http://legistdf.gob.ar:130/index.php/2124-sistema-de-salud-digital-fueguina-sdf

Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 9 Secretaría Legislativa

Cabe destacar que la Ley provincial 1625 es pionera en la región al regular el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en el sistema de salud, exigiendo una supervisión humana significativa en cada decisión clínica, asimismo establece una gobernanza ética sobre los datos de salud, garantizando su resguardo, calidad y confidencialidad, entre otras.[9]

.Por lo tanto, la integración de las Leyes provinciales 1596, 1597 y 1625 garantiza el cumplimiento de la Meta Internacional de Seguridad del Paciente (IPSG) N.° 1 al crear una práctica donde la identificación del paciente es única, auditable y segura en toda la provincia, siendo la "Salud Digital Fueguina" el soporte tecnológico mediante la interoperabilidad de las Historias Clínicas Electrónicas y protocolos de identidad digital, asegurando que los datos del paciente sean consistentes en todos los subsectores para evitar que la fragmentación de la información derive en fallos diagnósticos o terapéuticos.

La resolución WHA72.6 de la 72.ª Asamblea Mundial de la Salud de la OMS estableció la seguridad del paciente como una prioridad sanitaria global, proponiendo una transición hacia una cultura de seguridad no punitiva, fundamentada en la transparencia, el aprendizaje extraído de los errores y el fortalecimiento de la formación de los profesionales.[10] Asimismo, en ese documento se formalizó el Día Mundial de la Seguridad del Paciente cada 17 de septiembre, siendo para este año 2026 centrarse en la atención segura para las enfermedades no transmisibles, bajo el lema "¡Atención segura para la vida!".

En el año 2007, los Estados Miembros de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) adoptaron la Política y estrategia regional para la garantía de la calidad de la atención sanitaria y desde entonces nuestro país ha aplicado medidas para mejorar la calidad mediante la formulación de políticas y normas de calidad.[11]

---

[10] 72.ª Asamblea Mundial de la Salud (2019) "*WHA72.6 Acción mundial en pro de la seguridad del paciente*". Disponible en: https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA72/A72_R6-sp.pdf?ua=1)

[11] Organización Panamericana de la Salud (2007) "*CSP27.R10 - Regional Policy and Strategy for Ensuring Quality of Health Care, Including Patient Safety*". *Disponible en:* https://iris.paho.org/items/01d26d7a-93b0-4ae6-916c-

Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 10 Secretaría Legislativa

Es loable destacar que desde el año 1992 el Programa Nacional de Garantía de Calidad en la Atención Médica (PNGCAM) promueve el desarrollo de procesos para asegurar la calidad de los servicios de salud para toda la población, diseñando instrumentos, capacitando, sensibilizando, investigando y gestionando las mejoras de los riesgos sanitarios en los establecimientos de todo el país.[12]

Asimismo, por Decreto Nacional Nro. 178/2017 se estableció que el programa antes mencionado sería de aplicación obligatoria en todos los establecimientos nacionales de salud, invitando a las provincias a adherir.[13]

El Ministerio de Salud de la Nación Argentina adhirió a la Estrategia y Plan de Acción para mejorar la calidad de la atención en la prestación de servicios de salud 2020-2025, aprobada en el 57° Consejo Directivo de la OPS que se realizó en Washington en octubre 2019, constituyendo la salud universal el origen y el fundamento de esta propuesta de estrategia. Esta estrategia representa un cambio de paradigma sobre cómo se debe abordar la atención de salud y constituye un avance hacia una atención centrada en las personas, las familias y la comunidad.

En los años 2018 y 2019, el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego obtuvo la certificación ISO 9001:2015 otorgada por IRAM para diversos procesos de gestión y servicios en hospitales y centros de atención primaria de la provincia. La certificación alcanzó áreas vinculadas a la provisión de medicamentos, facturación de prácticas ambulatorias, compras y admisión de pacientes, consolidando estándares de calidad que permiten optimizar procesos, mejorar la gestión, fortalecer la modernización del sistema sanitario y promover la mejora

---

604fefae4510

[12] Resolución Secretaria de Salud Nro. 432/1992 "*Programa Nacional de Garantía de la Calidad de la Atención Médica.*" Disponible en: https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/17554.html

[13] Decreto Nacional Nro. 178/2017 "*Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica. Obligatoriedad*". Disponible en: https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/272750/norma.htm

Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 19/11 Secretaría Legislativa

continua en la atención de la salud.[14]

Para el año 2020, el Sistema de la Garantía de la Calidad no fue sostenible, dado que en el nuevo organigrama no se contemplaba el área de calidad que traccionara la organización perdiendo la cultura de mejora continua, los recursos, la generación de información y la estructura institucional.

Actualmente, el Ministerio de Salud provincial retomó esta política sanitaria y viene trabajando en un Programa Provincial de Gestión de Calidad en Salud de la Provincia a través de las Direcciones de Salud Digital y de Calidad, para lo cual redefinió la Política de Calidad del Ministerio de Salud y el nuevo mapa de procesos, como así también la estructura del Programa Provincial de Gestión de Calidad en Salud.[15]

Por lo tanto la creación del Programa Provincial de Seguridad y Calidad de Atención al Paciente responde a la necesidad de formalizar, dotar de previsibilidad y consolidar esta política a largo plazo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de ley a fin de seguir consolidado un marco jurídico e institucional que garantice el derecho a una atención sanitaria segura y centrada en las personas, transformando la cultura de nuestro sistema sanitario y protegiendo a los profesionales de salud.

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

[14] Página del Ministerio de Salud de Tierra del Fuego (Citado 16 de Junio de 2016). Disponible en: https://www.tierradelfuego.gob.ar/blog/2019/08/21/el-ministerio-de-salud-revalido-la-certificacion-de-calidad-iso-90012015/

[15] Página del Ministerio de Salud de Tierra del Fuego (Citado 16 de Junio de 2016). Disponible en: https://salud.tierradelfuego.gob.ar/calidad-en-la-salud/